

## **Intensificando el apoyo de la Unión Europea hacia personas defensoras de derechos humanos: Propuestas de la sociedad civil para el nuevo plan de acción de la Unión Europea para los derechos humanos y la democracia**

La adopción en 2012 del *Marco Estratégico y Plan de Acción en el ámbito de Derechos Humanos y Democracia de la Unión Europea* (UE) significó un nuevo paso para fortalecer el apoyo que brinda la UE y sus estados miembros al trabajo de personas defensoras de derechos humanos a través del establecimiento de objetivos explícitos y acciones enfocadas.

Este instrumento complementa otras políticas y herramientas operativas, tales como las *directrices de la UE relativas a los defensores de derechos humanos*, las notas orientativas del Servicio Europeo de Acción Exterior para misiones de la UE y estratégicas de implementación local, las estrategias de país para los derechos humanos y el Instrumento Europeo para Democracia y Derechos Humanos (EIDHR, por sus siglas en inglés), como parte de una estrategia positiva para proveer “apoyo efectivo a personas defensoras de derechos humanos” (Acción 18 del Plan de Acción).

Las conclusiones recientes del Consejo en el 10º aniversario de las directrices de la UE para los defensores de derechos humanos comprometen:

“intensificar apoyo político y material (de la UE) para personas defensoras de los derechos humanos e incrementar los esfuerzos en contra de todas las formas de represalias, y apoyar activamente el fortalecimiento del monitoreo de las Naciones Unidas en ésta materia. La UE está particularmente comprometida a mejorar su apoyo para personas defensoras de derechos humanos marginadas y vulnerables. La UE intensificará su involucramiento con aquellas personas operando en áreas remotas y rurales. Una atención particular será brindada a las defensoras de derechos humanos”.<sup>1</sup>

Actualmente, la Acción 18 del Plan de Acción abarca tres subpuntos de acción.<sup>2</sup> A pesar de cierto progreso, todos los puntos de acción aun requieren ser implementados completamente por parte de la UE y sus estados miembros. En el espíritu de las Conclusiones del Consejo, estas acciones deben ser traspasadas al siguiente Plan de Acción para asegurar la continuidad de los compromisos y acciones emprendidas por la UE y los estados miembros a medida que que intensifica el apoyo a personas defensoras de derechos humanos. En el futuro, la UE y sus estados miembros pueden lograr más si replantean sus relaciones con personas defensoras más allá de las medidas de protección inmediata en casos individuales.

Las organizaciones de la sociedad civil firmantes que trabajamos estrechamente con personas defensoras de derechos humanos en todo el mundo, llaman a la UE y sus estados miembros a utilizar las revisiones del Plan de Acción como una oportunidad para ser más ambiciosos. Aunque saludamos los puntos de acción prácticos y medibles del Plan de Acción vigente, la UE y sus estados miembros también necesitan adoptar un enfoque más coherente y holístico en cuanto a sus relaciones con las personas defensoras de derechos humanos.

Un apoyo efectivo y significativo de la UE y sus estados miembros para personas defensoras de derechos humanos debiera aspirar a:

### **1. Proteger mejor**

La UE ha desarrollado un número de políticas y herramientas operativas que buscan proteger a las personas defensoras de derechos humanos, tales como las Directrices de la UE relativas a los defensores de derechos humanos. Muchas de éstas actualmente solo se implementan parcialmente, especialmente en términos de su alcance geográfico y sus beneficiarios. En el Consejo de Asuntos Exteriores de junio de 2014, la UE y sus estados miembros renovaron su compromiso con la implementación de las directrices de la UE y llamaron a mejorar el apoyo a las personas defensoras marginadas y vulnerables, mujeres defensoras y los que trabajan en regiones remotas. La UE puede lograr mejor protección de personas defensoras de derechos humanos, incluyendo prevención de los riesgos asociados a su trabajo:

<sup>1</sup> [https://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms\\_data/docs/pressdata/EN/foraff/143347.pdf](https://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/143347.pdf)

<sup>2</sup> (a) Desarrollar y implementar una iniciativa voluntario para facilitar refugio temporal a personas defensoras de derechos humanos en riesgo.

(b) Promover y mejorar el acceso por parte de personas defensoras de derechos humanos a los mecanismos de protección regionales y de las Naciones Unidas.

(c) Publicar información de contacto de los puntos focales sobre derechos humanos para todas las misiones de la UE y los oficiales de enlace de la UE sobre personas defensoras de derechos humanos en el sitio web del Servicio de Acción Externa y las delegaciones de la UE.

1. Instituir un sistema centralizado que brinde seguimiento a todos los casos de personas defensoras, y su tratamiento por parte de la UE y los estados miembros en las oficinas centrales y sus delegaciones. Debe mantener un registro de todas las acciones tomadas en cada caso e impulsar acciones donde sea necesario, y desarrollar estrategias para abordar casos de mediano y largo plazo.
2. Asegurar que el personal en las delegaciones y misiones diplomáticas y en las oficinas centrales, incluyendo las personas de más alto nivel están conscientes de la importancia de; trabajar con y para las personas defensoras; de las directrices y la necesidad de implementarlas cabalmente, y de la necesidad de informar a las oficinas centrales. Capacitar sistemáticamente al personal de todos los niveles de la UE y los estados miembros sobre la implementación de las directrices de la UE.
3. Facilitar medidas de emergencia como el traslado y las visas de emergencia para personas defensoras, y asegurar que todo el personal conozca estos procedimientos. Asegurar que se faciliten visas para personas defensoras que están visitando a tomadores de decisión de la UE y estados miembros para reforzar el intercambio significativo sobre como apoyar a su labor vital.
4. Monitorear y proveer información periódicamente a las personas defensoras de derechos humanos, la sociedad civil y el público sobre las acciones a favor de personas defensoras realizadas por la UE y los estados miembros,, alentando así un debate público y significativo sobre cómo reforzar su labor vital.
5. Asistir y apoyar los gobiernos y promover la participación de la sociedad civil en el diseño e implementación de políticas públicas y mecanismos para la protección de personas defensoras, así como abogar para la reformación o derogación de leyes restrictivas y en la lucha contra la impunidad en casos de violaciones cometidas en contra de personas defensoras de derechos humanos.
6. Asegurar que una reunión anual del Consejo para Asuntos Exteriores sea dedicado a discutir esfuerzos de la UE para buscar la liberación de personas defensoras, periodistas y otras personas que ejercen sus derechos de forma pacífica. Ministros de Asuntos Exteriores deben adoptar conclusiones que nombren a los activistas de derechos humanos encarcelados en todo el mundo, y exigir su liberación inmediata e incondicional. Cada tres meses, embajadores del Comité Político y de Seguridad de la UE (PSC, por sus siglas en inglés) deben evaluar, en colaboración cercana con la sociedad civil, los esfuerzos para lograr la libertad de personas defensoras encarceladas. Se debe de pedir a las delegaciones de la UE que clarifiquen los esfuerzos que han realizado, antes de la realización de ésta reunión anual.
7. En el espíritu to los directrices, la UE y sus estados miembros deben comprometerse a documentar y reportar mejores practicas efectivas para apoyar a personas defensoras de derechos humanos, y cuando sea relevante, trabajar para duplicarlas en el futuro. Una vez al año, deben también organizar talleres regionales con la sociedad civil para intercambiar mejores prácticas y lecciones aprendidas y aumentar las capacidades de personas defensoras, del personal de alto nivel de la UE, y el cuerpo diplomático de los estados miembros.

## **2. Extender el alcance**

Al tiempo que las las políticas de la UE para apoyar a personas defensoras buscan proteger a las personas defensoras de derechos humanos, éstas tienen que ir más allá de la protección ad hoc en situaciones de emergencia. Esto significa considerar a las personas defensoras no solamente como víctimas de la represión, sino que también como actores claves para el cambio en sus países de origen que, al mismo tiempo, pueden contribuir al diseño de políticas y procesos de toma de decisiones nacionales y de la UE. El apoyo brindado a las personas defensoras por la UE debe considerar sus puntos de vista en la preparación de políticas de la UE y en sus acciones. Asimismo, debe intentar asegurar que cualquier acción tomada por la UE o estados miembros -sean éstas de comercio o desarrollo- proteja y promueva los derechos humanos.

8. Compartir las responsabilidades entre la UE y los estados miembros para asegurar que las personas defensoras en todas las regiones de un país tengan acceso y contacto con la UE; para que la responsabilidad de realizar tareas con logísticas particularmente complicadas, tales como la observación de juicios, visitas a personas defensoras encarceladas o el contacto con zonas rurales no recaen en una sola misión diplomática; y así asegurar la aceptación continua de la importancia de los asuntos de derechos humanos es posible por parte de todos.
9. Apoyar activamente a personas defensoras de derechos humanos a través de una combinación flexible de acciones concretas y diplomacia pública, utilizando como base la consulta efectiva con personas defensoras afectadas, incluyendo la intervención pública cuando esta tenga el potencial de mejorar las condiciones de seguridad para personas defensoras en riesgo.
10. Llevar a cabo visitas regulares afuera de grandes centros urbanos e incrementar la participación de personas defensoras vulnerables, marginadas y mujeres defensoras.
11. Comunicar de forma clara las prioridades de las estrategias de país de la UE a las personas defensoras locales para facilitar su trabajo. En línea con los compromisos del Plan de Acción 2012, la UE y sus

estados miembros deben de garantizar que la información de contacto para el punto focal de la UE y los estados miembros sobre derechos humanos y defensoras esté disponible y accesible públicamente a todas las personas defensoras y la sociedad civil.

12. Incorporar en la planificación de visitas de alto nivel a terceros países (incluyendo visitas realizadas por representantes de estados miembros y del Parlamento Europeo) reuniones con personas defensoras.
13. Traducir las directrices relativas a personas defensoras a idiomas locales y difundirlas entre la sociedad civil, incluyendo a minorías étnicas y comunidades indígenas.

### **3. Acción sin daño**

La UE y sus estados miembros deben evaluar todas las acciones tomadas en relación a su cumplimiento con los derechos humanos, y monitorear concretamente las políticas y programas de comercio y desarrollo para asegurar que son consistentes con los compromisos asumidos por la UE y estados miembros en materia de derechos humanos. La UE debe ofrecer apoyo en el caso de que se violen los derechos de personas defensoras o de víctimas a quienes defienden. El principio de la “acción sin daño” debe de ser integrado en otras acciones previstas en en la versión revisada del Marco Estratégico y el Plan de Acción (bajo secciones 'comercio', 'desarrollo', etc.), razón por la cual aquí solo se proponen acciones claves:

14. Asegurar la consulta/participación significativa de personas defensoras, posiblemente a través del desarrollo de un formato específico para posibilitar un intercambio regular, tanto en la preparación de los diálogos sobre derechos humanos de la UE y los estados miembros como en la preparación de estrategias, programas de desarrollo y en el contexto de las políticas de comercio e inversión de la UE.
15. Cuando se debatan políticas nacionales con los gobiernos de terceros países, la UE debe hacer un esfuerzo por facilitar el diálogo entre gobiernos y personas defensoras de derechos humanos (por ejemplo, en diálogos sobre seguridad, desarrollo, salud, etc.) y asegurar la inclusión de personas defensoras y organizaciones de la sociedad civil en la toma de decisión sobre estas políticas.
16. Desarrollar mecanismos de queja para personas defensoras que han sido víctimas de violaciones de derechos humanos en el contexto del desarrollo de políticas e inversiones de la UE y estados miembros.

Saludamos su compromiso con el apoyo a las personas defensoras de derechos humanos en todo el mundo y esperamos continuar nuestro diálogo positivo para asegurar que la UE y los estados miembros promuevan y protejan su labor vital.

